

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR HONORARIOS MÍNIMOS

MONTOS REFERENCIALES PARA HONORARIOS MÍNIMOS (LEY 10.411)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO		\$76.000	
		FC=		3,80	
TAREAS PROFESIONALES			fecha:	1/10/2021	
			EN PESOS		
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no esten expresados en el listado de la presente tabla (con nuevo valor minimo)			\$ 19.000		
a.1.) Estudio de licitación (con nuevo valor minimo)			\$ 34.656		
b) Consultas					
b1 En el gabinete sin inspección ocular			\$ 2.280		
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			\$ 4.560		
c) Edificios:					
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)					
c1.1. Viviendas en categoría "A"			\$ 38.000		
c1.2. Vivienda para las otras categorías, galpones, depósito, comercios, etc.			\$ 60.800		
c2 Informe Técnico:					
a) Día de viaje			\$ 3.800		
b) Día de gabinete			\$ 7.600		
c) Día de trabajo en terreno (primeros 10 días)			\$ 11.400		
d) Día de trabajo en terreno (siguientes)			\$ 7.600		
e) Mínimo inc. a) \$ 3.800			Mínimo inc. b) \$ 20.900		
f) Mínimo Informe Técnico			\$ 24.700		
d Agrimensura			Coefficiente aplicable a la valuacion Fiscal para todas las tareas de agrimensura K=1,00		
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			\$ 91.310		
d1,3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mín. de mensura) incluye confeccion de cédulas y comunicación al Registro de la propiedad.			\$ 73.047		
d2 Mensura y Subdivisión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			\$ 104.363		
d3 Propiedad Horizontal. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			\$ 130.416		
d4 Ratificación PH. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			\$ 130.416		
d4,3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.			\$ 99.366		
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento					
d.5.1. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela			\$ 36.522		
d.5.2. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más (multiples)			$\$ 36.522 + \$ 36.522 \times (N-1) \times 1,5$ <div style="text-align: right; margin-right: 20px;">$V(N+1)$</div>		
d.5.3. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría			$\$ 52.022 + \$ 52.022 \times (N-1) \times 1,5$ <div style="text-align: right; margin-right: 20px;">$V(N+1)$</div>		
d.5.4. Relevamiento para certificado de retiro			\$ 24.852		
d.5.5. Relevamiento para certif. de deslinde y amojonamiento por una parcela, relevam. de planialtimetría y georeferenciación para 2 ó mas parcelas =			$\$ 62.103 + \$ 62.103 \times (N-1) \times 1,5$ <div style="text-align: right; margin-right: 20px;">$V(N+1)$</div>		
d6 Art. 6º Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo			\$ 26.079		
d.6.1. Inspección e informe			$\$ 26.079 + \$ 26.079 \times (N-1) \times 1,5$ <div style="text-align: right; margin-right: 20px;">$V(N+1)$</div>		
d7 Croquis de Ubicación			\$ 32.505		
d9 Confección de DDJJ (Revaluos)					
d.9.1. Tareas únicas: hasta dos (2) formularios el valor pasa a ser el mínimo =			\$ 19.000		
por cada formulario excedente:			\$ 2.736		
d.9.2. Tareas vinculada a otras aranceladas: 20 % del Total Contratado					
d10 Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales.					
URBANO					
d.10.1.1 Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro					
Mínimo Baldío (con nuevo valor minimo)			\$ 24.852		
Mínimo Construido (con nuevo valor minimo)			\$ 31.002		
baldio					
Valuación Fiscal Resultante			Valor para aportes		
Hasta \$ 1.000.000			\$ 24.852		
de \$ 1.000.000 \$ 20.000.000			0,13% s/exc. 1.000.000 \$ 24.852		
de \$ 20.000.000 \$ 100.000.000			0,06% s/exc. 20.000.000 \$ 49.552		
Exedente \$ 100.000.000			excedente 0,03% \$ 97.552		
construido					
Valuación Fiscal Resultante			Valor para aportes		
Hasta \$ 1.000.000			\$ 31.002		
de \$ 1.000.000 \$ 20.000.000			0,13% s/exc. 1.000.000 \$ 31.002		
de \$ 20.000.000 \$ 100.000.000			0,06% s/exc. 20.000.000 \$ 55.702		
Exedente \$ 100.000.000			excedente 0,03% \$ 103.702		

RURAL			
d.10.1.2	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro (respetando el Mínimo fijado en d. 10.2)		
	El valor resultante de la propiedad será la suma del valor de la parcela baldía con mejoras más el valor de la construcciones		
	1) Parcelas rurales baldías : se suma las mejoras (excepto SILOS con V.F. 2019 y se ingresa en la tabla de escalas		
	2) parcelas rurales edificadas y/o con SILOS : se determina primero como parcela rural baldía (tierra mas mejora excepto SILOS) y se suma el honorario resultante de la parte de edificios y/o SILOS que surge de aplicar la tabla para urbanos		
	(d. 10.1,1) ingresando con la V.F. 2019 de edificios y/o SILOS .		
	Valuación Fiscal Resultante de la propiedad	Valor para aportes	
	Hasta \$120.000	Valores Mínimos	\$24.852 \$24.852
	de \$ 120.001 a \$ 500.000 + 0,50 % de la valuación excedente		\$ 1.900 \$ 26.752
	de \$ 500.001 a 1.000.000 + 0,40 % de la valuación excedente		\$ 2.000 \$ 28.752
	de \$ 1.000.001 a 2.000.000 + 0,30 % de la valuación excedente		\$ 3.000 \$ 31.752
	de \$ 2.000.001 a 4.000.000 + 0,20 % de la valuación excedente		\$ 4.000 \$ 35.752
	de \$ 4.000.001 en adelante + 0,10 % de la valuación excedente		
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales, baldías o con mejoras		
	de 0,0001 Ha á 1Ha		\$ 24.852
	de 1,0001 Ha á 5 Ha		\$ 37.278
	de 5,0001 Ha á 25 Ha		\$ 44.734
	de 25,0001 Ha á 50 Ha		\$ 53.680
	de 50,0001 Ha á 100 Ha		\$ 64.416
	de 100,0001 Ha á 200 Ha		\$ 74.079
	de 200,0001 Ha á 300 Ha		\$ 81.487
	de 300,0001 Ha á 400 Ha		\$ 85.561
	de 400,0001 Ha á 500 Ha		\$ 89.839
	de 500,0001 Ha en adelante		\$ 94.331
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales, con construcciones		
	de 0,0001 Ha á 1 Ha		\$ 31.002
	de 1,0001 Ha á 5 Ha		\$ 46.502
	de 5,0001 Ha á 25 Ha		\$ 55.803
	de 25,0001 Ha á 50 Ha		\$ 66.964
	de 50,0001 Ha á 100 Ha		\$ 80.356
	de 100,0001 Ha á 200 Ha		\$ 92.410
	de 200,0001 Ha á 300 Ha		\$ 101.651
	de 300,0001 Ha á 400 Ha		\$ 106.733
	de 400,0001 Ha á 500 Ha		\$ 112.070
	de 500,0001 Ha en adelante		\$ 117.673
	Nota : los SILOS se calculan como si fueran construcciones		
d.10.3.	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas		
d.10.4.	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8º) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.		
d.10.5. TAREAS SIMULTANEAS	Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario y/o actualización de la Valuación Fiscal (art.8º- Disposición 2010/94) de distintos inmuebles del mismo propietario, que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará :		
	Para rurales el 100 % de la tarea de mayor valor y las restantes el 40 % del honorario que le corresponde a cada una .		
	El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruidas o en construcción		
	El 40 % para las baldías o "a construir", del honorario que le corresponda.		
d.14	TAREAS COMBINADAS		
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.		
d15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:		\$ 62.101
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela)	\$ 62.101 + \$ 62.101 x0,10x(N-2)	
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición N° 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA)	\$ 62.101 + \$ 62.101 x0,036x(N-2)	
d16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374) El 70 % del valor de mensura o mensura y división		\$ 73.054
d17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano		
	Notas: Mensuras Urbanas (mensura y división): se utiliza la Valuación Fiscal Actualizada. MensuraRural/ Mensura y división Rural: Se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada. Para el cálculo del art 4° y Art 14° en mensura y división, se tomará como honorario resultante el 10 % del honorario de tabla.		
d18	LEVANTAMIENTO DE INTERDICIONES EN PLANOS DE MENSURA Para N parcelas =		\$ 24.602
	N= N° de parcelas Vmín= Vmín de una parcela	\$ 24.602 + \$ 24.602 x (N-1) x 1,5 $\frac{V(N+1)}{V(N+1)}$	

f) Ingeniería Electromecánica y afines:			
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:		\$ 26.351
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum	
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.3.	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio	
f.4.	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.5.	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2	
f.6. Montaje y habilitación de Ascensores y/o Montacargas (Proy-Dirección-Dirección Ejecutiva Cat 3ra o 5ta)			
Rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:			
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo	2,5 \$ 47.500
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo	5 \$ 95.000
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo	7 \$ 133.000
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)		
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$ \$ 10.845 + IVA = \$ 13.123		
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (N = Nº Inspecciones / Equipo):		
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:	(N x 0,2349)xHM	
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:	(0,853+Nx0,1496)xHM	
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:	(1,534+Nx0,1269)*HM	
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:	(3,806+Nx0,0985)*HM	
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)			\$ 19.000
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/item	H=HM*1,5(N-1)	
f.9. Puentes grúas,- Cada Uno:			
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton		\$ 28.500
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.		\$ 47.500
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.		\$ 71.250
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3	
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.= 160 + 5 (PxS)1/2	
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $Id = 1,12 (N) - 1/8$ donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 144		
g) Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes			\$ 53.200
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:			
h.1. Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo			
Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			Valor Mínimo = \$ 1.815
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo H para aportes
	1 a 15	13,5	\$ 1.815
	16 a 50	22,5	\$ 1.815
	51 a 100	45	\$ 1.815
	101 a 150	67,5	\$ 1.815
	151 a 200	135	\$ 1.815
	201 a 250	176	\$ 1.815
			Valor Mensual Mínimo \$
			\$ 24.503
			\$ 40.838
			\$ 81.675
			\$ 122.513
			\$ 245.025
			\$ 319.440
h.2. Coordinador del Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo			
Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			Valor Mínimo = \$ 1.815
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo H para aportes
	1 a 15	13,5	\$ 1.815
	16 a 50	22,5	\$ 1.815
	51 a 100	45	\$ 1.815
	101 a 150	67,5	\$ 1.815
	151 a 200	135	\$ 1.815
	201 a 300	176	\$ 1.815
			Valor Mensual Mínimo \$
			\$ 19.604
			\$ 31.855
			\$ 62.078
			\$ 90.666
			\$ 176.433
			\$ 223.627

h.3.	Charla de Seguridad en Obra Industria y/o Deposito	\$ 19.000
h.4.	Inspeccion ocular para alguna ART (max. 1hs)	\$ 19.000
h.5.	Plan de Evacuacion	\$ 19.000
h.6.	Simulacro de Evacuacion	\$ 19.000
h.7.	Informe Ignifugo	\$ 19.000
h.8.	Informe de Iluminacion	\$ 19.000
h.9.	Informe de Ruido	\$ 19.000
h.10.	Informe de Carga Termica	\$ 19.000
h.11.	Informe de Carga de Fuego	\$ 19.000

i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:			
i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. :			
Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional			\$ 399.000
i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. :			
El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato		El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum	
j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad			
	Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30
	Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5
	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1
	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3
	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10
	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30
	Clientes < 30000	Energía < 30	
			Coefficiente de valoracion
			0,15
			0,2
			0,4
			0,6
			0,8
			1
K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales			\$ 19.000
Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:			
l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC)			
Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE			
De acuerdo con la norma de ENERGAS GE Nº 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: conversión del vehículo a GNC. Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:			
	Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
	1 a 20	1,5	\$ 28.500
	21 a 50	3,0	\$ 57.000
	51 a 80	4,0	\$ 76.000
	Mas de 80	4,0 mas 0,045	p/equipo exc.
b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos			
	Por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
		HM	
	1 a 200	4,5	\$ 85.500
	201 a 500	9,5	\$ 180.500
	501 a 800	13,5	\$ 256.500
	Mas de 800	13,5 mas 0,015	p/equipo exc.
c) Representante Técnico de fabricantes y/o importador de cilindros de G.N.C.			
	Cantidad de tubos fabricados Por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
		HM	
	hasta 2.000	5,50	\$ 104.500
	2.001 a 5.000	9,50	\$ 180.500
	5.001 a 8.000	13,50	\$ 256.500
	mas de 8.000	13,5 mas 0,0015	p/cilindro exc.
d) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales			
De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires., fijase el :			
HONORARIO MINIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por MES y por ISLA, según la siguiente tabla			Valor Mensual Mínimo \$
	Cantidad de ISLAS	VALOR EN HM	
	1	1,00	\$ 19.000
	2	2,00	\$ 38.000
	3	2,25	\$ 42.750
	4	2,50	\$ 47.500
	5	2,75	\$ 52.250
	6	3,00	\$ 57.000
	7 en adelante	3,25	\$ 61.750
o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor			

e) Representante Técnico de Centros de Revisión Periódica de Cilindros de G.N.C.

Cantidad de Cilindros Revisados por Mes	VALOR EN HM	Valor Mensual
1 a 250	4,50	\$ 85.500
251 a 500	7,00	\$ 133.000
501 a 1.000	9,50	\$ 180.500
mas de 1.000	9,5 mas 0,01	p/cilindro exc.

f) Representante Técnico de Fabricantes o Importador de Equipos de Compresión, Almacenamiento y/o Surtidores para Estaciones de G.N.C.

Cantidad de equipos anuales	VALOR EN HM	Valor Mensual
1 a 12	5,50	\$ 104.500
13 a 25	9,50	\$ 180.500
mas de 25	9,5 mas 0,35	p/equipo exc.

g) Representante Técnico de Empresas de Mantenimiento de Compresores y Surtidores de G.N.C.

VALOR EN HM	Valor Mensual
9,50	\$ 180.500

h) Representante Técnico de Fabricantes y/o Importador de Válvulas o Accesorios de Todo Tipo para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
1 a 5000	5,50	104.500
5001 a 10.000	7,00	133.000
mas de 1.000	9,50 mas 0,001	por unidad exc.

i) Certificación de Condiciones Mínimas de Seguridad de:

Cantidad de equipos anuales	VALOR EN HM	Valor Mensual
Compresores (por Unidad)	8,00	\$ 152.000
Surtidores (por Unidad)	3,75	\$ 71.250

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes		Valor Mensual Mínimo \$
1 a 15	4	\$ 19.000
16 a 20	8	\$ 38.000
31 a 60	16	\$ 76.000
Más de 61	20	\$ 95.000

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	\$ 332.301
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

art 2 Para la tarea de **COORDINACION** definida en el art 1, determinase el arancelamiento de acuerdo a las categorías de industrias y el nivel de complejidad ambiental (que establece la Ley 11.459 y su Decr. Reglam. 1.741/96); según la siguiente Tabla de Honorarios Mínimos, donde **HM = Honorario Mínimo** vigente para cualquier tarea profesional :

I	Legajo Técnico para Industrias Cat. I	2,60	HM	\$ 49.400
II	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II			
	a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	3,50	HM	\$ 66.500
	b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	7,00	HM	\$ 133.000
	c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	10,50	HM	\$ 199.500
III	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	14,00	HM	\$ 266.000
IV	Auditoría Ambiental:	60 % de los valores anteriores		

art 3 Para Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) regidas por la Ley Provincial N° 11.723, se determinarán los honorarios según se detalla :

Item A	Puntos 1 a 11 : Asimilar a Establecimientos Industriales de 3° Categoría (Ley 11.459)
Item B	Puntos 1 a 5 : Asimilar a Establecimientos Industriales de 2° Categoría (Ley 11.459) con el máximo NCA.

ITEM "A"

1	Generación de energía y distribución	14HM	\$ 266.000
2	Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.		
3	Localización de parques y complejos industriales.		
4	Instalación de establecimientos industriales de la tercer categoría según art. 15° de la Ley 11,459		
5	Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.		
6	construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias.		
7	Conducción y tratamiento de aguas.		
8	Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos.		
9	Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados.		
10	Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.		

ITEM "B"

1	Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.	10,5HM	\$ 199.500,00
2	Emplazamientos de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.		
3	Cementerios convencionales y cementerios parques.		
4	Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.		
5	Instalación de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a las disposiciones		
6	Instalaciones Generadoras (RNI), rango >300 KHZ.		

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Valor referido al Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)	2,50 HM	\$ 47.500,00
--	---------	--------------

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Valor para aportes	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$3.800.000	\$3.800.000	1,40	\$53.200	\$53.200
\$15.200.000	\$19.000.000	1,30	\$197.600	\$250.800
\$19.000.000	\$38.000.000	1,20	\$228.000	\$478.800
\$76.000.000	\$114.000.000	1,10	\$836.000	\$1.314.800
\$266.000.000	\$380.000.000	1,00	\$2.660.000	\$3.974.800
Excedente		0,90		

2) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Valor para aportes	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$3.800.000	\$3.800.000	1,70	\$64.600	\$64.600
\$15.200.000	\$19.000.000	1,60	\$243.200	\$307.800
\$19.000.000	\$38.000.000	1,50	\$285.000	\$592.800
\$76.000.000	\$114.000.000	1,40	\$1.064.000	\$1.656.800
\$266.000.000	\$380.000.000	1,30	\$3.458.000	\$5.114.800
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)		%	Valor para aportes	
hasta			Parcial	Acumulado
hasta	\$ 475.000	2,00	\$ 9.500	\$ 9.500
De 475.001	a \$1.900.000	1,50	\$ 21.375	\$ 30.875
De 1.900.001	a \$3.800.000	1,00	\$ 19.000	\$ 49.875
De 3.800.001	a \$7.600.000	0,60	\$ 22.800	\$ 72.675
De 7.600.001	a \$15.200.000	0,40	\$ 30.400	\$ 103.075
De 15.200.001	a \$28.500.000	0,20	\$ 26.600	\$ 129.675
Excedente		0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la actividad agropecuaria

Entrada Bruta Anual (\$)		Honorarios	
hasta			
hasta	\$ 500.000	24	(hasta 3 hs semanales de trabajo)
De 500.001	a \$999.999	32	(hasta 4 hs semanales de trabajo)
De 1.000.000	a \$1.999.999	40	(hasta 5 hs semanales de trabajo)
De 2.000.000	a \$3.999.999	56	(hasta 7,5 hs semanales de trabajo)
De 4.000.000	a \$7.999.999	112	(hasta 10 hs semanales de trabajo)
De 8.000.000	a \$14.999.998	160	(hasta 13 hs semanales de trabajo)
De 14.999.999	a \$19.999.998	240	(hasta 17,5 hs semanales de trabajo)
Excedente		320	(hasta 20 hs semanales de trabajo)

q)	REPRESENTANTE TÉCNICO de la Empresa, para los estudios e informes relacionados especificados en los Art. 17, 18 y 19 de la Ley 11720 y lo descripto en los Decretos reglamentarios 806/97 y 650/11, sobre Generación de Residuos Especiales Industriales y las presentaciones de la Declaración Jurada Anual en OPDS para la obtención del "Certificado de Presentación de Declaración Jurada - Tasa anual"	Ver Res. N° 1.351/21 Art. 3° y Anexo Único
	V.J = (To x NCA) + ((Ln SCGFP)^5 x UR)	

C.T.P.B.A ANEXO II RES. 1239/22

El VALOR EN JUEGO calculado de la fórmula anterior se ingresa a la TABLA DE REPRESENTACION TECNICA (Título V – Art. 1°) y se obtiene el Honorario Anual.
 Dicho Honorario Anual deberá dividirse por 12 (doce) meses para obtener un valor mensual de Honorario, que NO podrá ser inferior al Honorario Profesional Mínimo (HPM) establecido para cualquier tarea profesional. \$ 19.000 x 12 meses = \$ 228.000 anual

r) **Auditor Técnico de la Construcción**
 El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) **Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos**

Cantidad de matafuegos recargados	Valores mensuales		
1 a 100	1,00	HM	\$ 19.000
101 a 300	2,00	HM	\$ 38.000
301 a 800	3,75	HM	\$ 71.250
801 a 5.000	3.75 HM + 0,003 HM por cada matafuego adicional de 800		
mas de 5.000	16.35 HM + 0,001 HM por cada matafuego adicional de 5.000		

t) **Censo de Riesgo** \$ 19.000

A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará integralmente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resol. N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo \$ \$ 118.661

u) **Dirección Técnica de Empresas dedicadas a las Ventas de Agroquímicos**
 DT Empresa para el calculo de los honorarios, se tomara como valor en juego, el monto de la Declaracion anual de ventas de agroquimicos y fertilizantes correspondiente al año inmediato anterior al del contrato, con firma de Contador Publico y certificada la misma por el CPCEPBA.

valor en juego				honorarios	
Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado	
De 393.828	hasta 393.828	10,00	39.382,78	39.382,78	
De 590.816	a 984.643	9,00	53.173,40	92.556,18	
De 984.666	a 1.969.329	8,00	78.774,84	171.331,02	
De 1.969.456	a 3.938.784	7,00	137.861,89	309.192,91	
De 5.890.950	a 9.829.734	6,50	382.911,75	692.104,66	
De 9.829.492	a 19.659.226	3,00	294.884,75	986.989,41	
De 19.728.217	a 39.387.443	2,00	394.564,34	1.381.553,76	
De 39.249.546	a 78.636.989	1,00	392.495,46	1.774.492,1	
De 78.637.010	a 157.273.999	0,80	629.096,08	2.403.145,29	
De 157.273.936	a 314.547.934	0,60	943.643,61	3.346.788,90	
De 314.547.934	a 629.095.869	0,40	1.258.191,74	4.604.980,64	
De 629.095.911	a 1.258.191.780	0,30	1.887.287,73	6.492.268,38	
De 1.258.191.833	a 2.516.383.613	0,20	2.516.383,67	9.008.652,04	
De 1.258.191.833	a 5.032.767.131	0,10	2.516.383,52	11.525.035,56	
De 5.032.767.162	a 10.065.534.293	0,05	2.516.383,58	14.041.419,14	
Excedente					
					0,01

Cuando se trate de ASESORIA TECNICA exclusivamente, sin ejercicio de la Dirección, Supervisión u Organización, los honorarios a percibir representaran el 50% del establecido en la escala anterior.

v) **Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)**
 a) Para empresas que realicen 1 a 5 tratamientos por mes (tomando como media los tres últimos meses) se multiplica el número de tratamientos resultantes por el HM
 b) Para empresas que realicen de 6 a 10 tratamientos por mes se regula el honorario mínimo en 6HM
 c) Para empresas que realicen más de 10 tratamientos por mes, el honorario resultara de la sumatoria del Honorario Básico: equivalente al valor 6HM, de seis honorarios mínimos (6HM), al que se le adicionara un Honorario Proporcional según la siguiente tabla:

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos	FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROFESIONAL ACUMULADO (\$)
De 63.369 a 63.369	2,00	\$126.738
De 63.370 a 126.738	1,75	\$221.791
De 41.081 a 167.818	1,50	\$251.727
De 85.769 a 253.587	1,00	\$253.587
De 63.352 a 316.939	0,75	\$237.704
Excelente	0,50	

El valor en juego surge del impuesto que el Centro de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM) paga a SENASA.

w) **Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles**
 Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.

Escalones (\$)	%	Parcial	Acumulado
De \$ 3.800.001 hasta \$ 3.800.000	0,60	\$ 22.800	\$ 22.800
Página 8 a \$ 19.000.000	0,52	\$ 19.760	\$ 42.560

De	\$ 19.000.001	a	\$ 38.000.000	0,45	\$ 85.500	\$ 128.060
De	\$ 38.000.001	a	\$ 114.000.000	0,37	\$ 140.600	\$ 268.660
De	\$ 114.000.001	a	\$ 380.000.000	0,30	\$ 342.000	\$ 610.660
Excedente				0,22		

C.T.P.B.A

ANEXO II

RES. 1239/22

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	construcciones existentes	Ver Resolución
	Mínimo	\$ 6.437 (5 veces \$ 1.287

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A	Si existiera Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) \$ 3.800 b) \$ 20.900 c) \$ 24.700 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años	a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$7.609
	b) Balcones y Marquesinas	\$/m2	\$18.105
	en Proyección Horizontal		
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :	URBANA	1	
	RURAL	0,5	

Se deberá respetar como Monto Mínimo de \$ 19.000 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.